



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.° 051 -2016/SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PANELES PARA LA SUNAT”

Lima, 13 de julio de 2016

VISTOS:

El Formato de Atención de Requerimiento y el Memorándum N.° 54-2015-SUNAT/1Q0000 de la entonces Oficina de Imagen y Comunicaciones, el Informe de Indagación de Mercado N.° 088-2016-SUNAT/8B1100 y su Informe Complementario emitidos por la División de Programación y Gestión, el seguimiento de fecha de registro 17/5/2016 y hora 02:56:14 pm correspondiente al Memorándum Electrónico N.° 00436-2016-8B1100 y el Informe Técnico N.° 03-2016-SUNAT/1M4000 de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N.° 101-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.° 117-2016-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe Legal N.° 064-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.° 064-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 86° y 87° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, así como del artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.° 05-2016/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del “*Servicio de publicidad en paneles para la SUNAT*”, por un plazo de ocho (8) meses y por un importe de hasta S/ 452 416,72 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis y 72/100 soles),

incluidos los impuestos de ley, con la empresa JCDECAUX AEROPUERTO DE LIMA S.A.C.

Artículo 2°.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la División de Contrataciones.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y
Finanzas